



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO, SIENDO LAS 08:20 HORAS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025, SE REUNIERON EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2025-MDS-GM, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL ACTO PRIVADO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA DISTRITO DE SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH I ETAPA, CON CUI 2615423**, CUYO VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A S/ 2,016,907.29 (DOS MILLONES DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE CON 29/100 SOLES).

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION:

EL QUORUM NECESARIO QUE EXIGE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE TITULAR	JHON JAIRO VILLANUEVA VALVERDE
PRIMER MIEMBRO TITULAR	GEINER EMERSON MARIÑOS VASQUEZ
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	CARLOS JUNIOR BALAREZO REBAZA

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES SE HAN REGISTRADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07.02.2025 AL 16.02.2025.

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2025-02-10 16:07:27.0	Válido
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2025-02-16 23:47:36.0	Válido
3	20231662244	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	2025-02-14 18:40:58.0	Válido
4	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-02-10 11:08:57.0	Válido
5	20317137061	R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.	2025-02-13 23:42:28.0	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

6	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	2025-02-10 17:58:16.0	Válido
7	20323041092	CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L.	2025-02-15 22:25:05.0	Válido
8	20445520781	CERMEND E.I.R.L	2025-02-07 15:15:05.0	Válido
9	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	2025-02-08 08:18:44.0	Válido
10	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	2025-02-11 21:27:27.0	Válido
11	20445729311	INVERSIONES COFETMA E.I.R.L.	2025-02-12 00:00:05.0	Válido
12	20449294492	ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	2025-02-15 17:53:11.0	Válido
13	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – SHEYCONSAC	2025-02-10 16:08:52.0	Válido
14	20480994915	CORPORACION GENESIS SAC	2025-02-10 11:11:21.0	Válido
15	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	2025-02-10 23:01:11.0	Válido
16	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	2025-02-11 08:24:43.0	Válido
17	20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-13 19:22:53.0	Válido
18	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-07 10:54:19.0	Válido
19	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-08 14:07:48.0	Válido
20	20502322711	CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.	2025-02-14 09:47:06.0	Válido
21	20515583166	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RASEC E.I.R.L.	2025-02-10 22:14:28.0	Válido
22	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	2025-02-13 11:42:38.0	Válido
23	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2025-02-10 13:00:51.0	Válido
24	20531607784	SERVICIOS DEL ACERO S.A.C.	2025-02-15 10:38:00.0	Válido
25	20531645953	CONSTRUCTORA RKC E.I.R.L.	2025-02-10 12:53:32.0	Válido
26	20531750749	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	2025-02-10 14:38:52.0	Válido
27	20532033293	GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-02-07 20:10:35.0	Válido
28	20539216121	HERSACA CONTRATISTAS EIRL	2025-02-07 12:54:15.0	Válido
29	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	2025-02-13 09:49:44.0	Válido
30	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2025-02-11 18:44:41.0	Válido
31	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	2025-02-13 11:03:25.0	Válido
32	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	2025-02-07 08:26:52.0	Válido
33	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-07 09:30:47.0	Válido
34	20600017536	JOPSA CONTRATISTAS S.A.C.-JOPSA S.A.C.	2025-02-14 00:29:09.0	Válido
35	20600084721	CONSULTORES Y EJECUTORES PASEJUN S.A.C.	2025-02-08 12:38:42.0	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

36	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2025-02-16 13:29:29.0	Válido
37	20600289382	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	2025-02-11 15:26:39.0	Válido
38	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L	2025-02-08 00:00:51.0	Válido
39	20600657705	CORPORACION DGAR S.A.C.	2025-02-12 16:13:45.0	Válido
40	20601282063	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-02-08 22:00:25.0	Válido
41	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	2025-02-07 00:25:08.0	Válido
42	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-02-10 11:20:45.0	Válido
43	20604307041	ECC PERU S.A.C.	2025-02-15 10:40:57.0	Válido
44	20604601402	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES LA MERCED E.I.R.L	2025-02-07 01:45:05.0	Válido
45	20604694621	IBIZA LATIN CORPORATION S.A.C.	2025-02-15 18:04:40.0	Válido
46	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-02-10 12:23:54.0	Válido
47	20605353305	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES DUAS M & J S.A.C.	2025-02-14 06:10:26.0	Válido
48	20605744339	CONSTRUCTORA AKIRA S.A.C.	2025-02-12 00:01:42.0	Válido
49	20606300027	SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.	2025-02-07 01:43:29.0	Válido
50	20606606835	REPRESENTACIONES GENERALES IBRG E.I.R.L.	2025-02-09 01:50:01.0	Válido
51	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-02-10 11:59:09.0	Válido
52	20608833464	MACH CONTRATISTAS E.I.R.L.	2025-02-11 12:47:31.0	Válido
53	20612043923	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	2025-02-15 18:03:34.0	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL DIA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2025, LOS POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), FUERON LOS SIGUIENTES:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA DISTRITO DE SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
	RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1		CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA DISTRITO DE SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA			
20600095936		GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	17/02/2025	13:22:58	Electronico
20604694621		CONSORCIO EJECUTOR VIAL	17/02/2025	18:07:33	Electronico
20531750749		CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	17/02/2025	18:36:02	Electronico
20541616382		CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	17/02/2025	19:51:26	Electronico
20480994915		CORPORACION GENESIS SAC	17/02/2025	20:07:42	Electronico
20604307041		CONSORCIO DE LA AMISTAD	17/02/2025	20:11:07	Electronico
20231662244		GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	17/02/2025	20:15:35	Electronico
20600657705		CONSORCIO DUNAMIS	17/02/2025	20:55:57	Electronico
20606606835		CONSORCIO LA CAPILLA I	17/02/2025	21:25:02	Electronico
20600017536		CONSORCIO INGENIERIA	17/02/2025	21:49:16	Electronico
20323041092		CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L.	17/02/2025	21:57:12	Electronico
20606300027		CONSORCIO SECTOR SUR	17/02/2025	22:39:15	Electronico
20556159930		CORPORACION NEBCAS S.A.C.	17/02/2025	22:51:14	Electronico
20481908800		CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA	17/02/2025	23:19:28	Electronico
20445729311		CONSORCIO SANTA ROSA	17/02/2025	23:28:40	Electronico
20449294492		ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	17/02/2025	23:44:05	Electronico

- GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20600095936, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR JOSEPH CRISTHIAN GUTIERREZ MEGIA CON D.N.I. N° 41151839, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 13:22:58 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
- CONSORCIO EJECUTOR VIAL**, INTEGRADO POR VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. VICON S.R.L., CON R.U.C. N° 20494854172, E IBIZA LATIN CORPORATION S.A.C. CON R.U.C. N° 20604694621, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN PEDRO MIGUEL FRANCIA SERRANO, CON D.N.I. N° 04341017, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 18:07:33 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
- CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20531750749, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR GERENTE GENERAL WALTER ADDERLY GOMES MEDRANO, CON D.N.I. N° 43736120, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 18:36:02 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
- CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR GERENTE GENERAL MARCO ANTONIO LOPEZ REVILLA, CON D.N.I. N° 44057248, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 19:51:26 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
- CORPORACION GENESIS SAC**, CON R.U.C. N° 20480994915, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR GERENTE ADMINISTRATIVO HAROLDO NUÑEZ PAZ, CON D.N.I. N° 18168447, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 20:07:42 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

6. **CONSORCIO DE LA AMISTAD**, INTEGRADO POR CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20445200019, Y ECC PERU S.A.C., CON R.U.C. N° 20604307041, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN EDGAR LIONELE CULCOS GAVIOLA, CON D.N.I. N° 40611070, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 20:11:07 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
7. **GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20231662244, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU SUB GERENTE, JORGE TELMO SALAZAR RODRIGUEZ, CON DNI N° 73501761, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 20:15:35 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
8. **CONSORCIO DUNAMIS**, INTEGRADO POR CORPORACION DGAR S.A.C, CON R.U.C. N° 20600657705, Y JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20445639321, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN WALTER RHUDOLF CRUZ LOPEZ, CON D.N.I. N° 47576701, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 20:55:57 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
9. **CONSORCIO LA CAPILLA I**, INTEGRADO POR REPRESENTACIONES GENERALES IBRG E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20606606835, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN OSCAR ROLANDO APESTEGUI ALEGRE, CON D.N.I. N° 40605411, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 21:25:02 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
10. **CONSORCIO INGENIERIA**, INTEGRADO POR JOPSA CONTRATISTAS S.A.C.-JOPSA S.A.C., CON R.U.C. N° 20600017536, Y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., CON R.U.C. N° 20502322711, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN MIGUEL CARRASCO SOSA, CON D.N.I. N° 06256514, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 21:49:16 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
11. **CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L.** CON R.U.C. N° 20323041092, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL JOSE LUIS AYALA FALCON, CON D.N.I. N° 31883131, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 21:27:12 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
12. **CONSORCIO SECTOR SUR**, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445629015, Y SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20606300027, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN JORGE ALEJANDRO MACHUCA MARQUEZ, CON D.N.I. N° 41942805, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 22:39:15 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
13. **CORPORACION NEBCAS S.A.C**, CON R.U.C. N° 20556159930, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU SUB GERENTE, JUAN GUALBERTO CACHAY CHACON, CON DNI N° 10538888, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 22:51:14 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

14. **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C., CON R.U.C. N° 20482100580, Y EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL, CON R.U.C. N° 20481908800, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES, CON D.N.I. N° 18163294, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 23:19:28 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
15. **CONSORCIO SANTA ROSA**, INVERSIONES COFETMA E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445729311, Y CONSTRUCTORA AKIRA S.A.C., CON R.U.C. N° 20605744339, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN CARLOS EDCUARDO ZAVALETA CHILON, CON D.N.I. N° 43736120, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 23:28:40 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
16. **ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, CON R.U.C. N° 20449294492 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU SUB GERENTE, RAUL BERNARDO CON DNI N° 32040098 QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 23:44:05 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A DESCARGAR E IMPRIMIR LAS OFERTAS REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) QUE CONTIENE LA OFERTA DEL POSTOR:

1. **GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20600095936.
2. **CONSORCIO EJECUTOR VIAL**, INTEGRADO POR VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. VICON S.R.L., CON R.U.C. N° 20494854172, E IBIZA LATIN CORPORATION S.A.C. CON R.U.C. N° 20604694621.
3. **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20531750749.
4. **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382.
5. **CORPORACION GENESIS SAC**, CON R.U.C. N° 20480994915.
6. **CONSORCIO DE LA AMISTAD**, INTEGRADO POR CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20445200019, Y ECC PERU S.A.C., CON R.U.C. N° 20604307041.
7. **GROUP CASUARINAS J & D S.R.L**, CON R.U.C. N° 20231662244.
8. **CONSORCIO DUNAMIS**, INTEGRADO POR CORPORACION DGAR S.A.C, CON R.U.C. N° 20600657705, Y JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20445639321.
9. **CONSORCIO LA CAPILLA I**, INTEGRADO POR REPRESENTACIONES GENERALES IBRG E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20606606835, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

10. **CONSORCIO INGENIERIA**, INTEGRADO POR JOPSA CONTRATISTAS S.A.C.-JOPSA S.A.C., CON R.U.C. N° 20600017536, Y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., CON R.U.C. N° 20502322711.
11. **CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L.** CON R.U.C. N° 20323041092.
12. **CONSORCIO SECTOR SUR**, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445629015, Y SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20606300027.
13. **CORPORACION NEBCAS S.A.C**, CON R.U.C. N° 20556159930.
14. **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C., CON R.U.C. N° 20482100580, Y EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL, CON R.U.C. N° 20481908800.
15. **CONSORCIO SANTA ROSA**, INVERSIONES COFETMA E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445729311, Y CONSTRUCTORA AKIRA S.A.C., CON R.U.C. N° 20605744339.
16. **ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, CON R.U.C. N° 20449294492.

ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LAS BASES INTEGRADAS, SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II, NUMERAL 2.2.1.1, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE QUE: "PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICA LA PRESENTACIÓN DE LO EXIGIDO EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL ARTÍCULO 52 Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LAS BASES. DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA"; OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

POSTORES									
	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	CONSORCIO EJECUTOR VIAL	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C	CONSTRUCTOR A CHRISMA S.R.L	CORPORACION GENESIS SAC	CONSORCIO DE CASUARINAS J & D S.R.L.	CONSORCIO DUNAMIS		
DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA									
a) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N°1)	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA / NO SUBSANA	PRESENTA Y CONFORME						
b) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA / NO SUBSANA	PRESENTA Y CONFORME						
c) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA / NO SUBSANA	PRESENTA Y CONFORME						
d) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y OBSERVADO	PRESENTA Y OBSERVADO	PRESENTA Y OBSERVADO	PRESENTA Y OBSERVADO	PRESENTA / NO SUBSANA	PRESENTA Y CONFORME		
e) DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. (ANEXO N° 4)	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA / NO SUBSANA	PRESENTA Y CONFORME						
f) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5)	NO CORRESPONDE	PRESENTA Y CONFORME	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	PRESENTA / NO SUBSANA	PRESENTA / CONFORME		
g) EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y:	CONFORME / PRESENTA	PRESENTA / OBSERVADO	PRESENTA / OBSERVADO	PRESENTA / OBSERVADO	PRESENTA / OBSERVADO	PRESENTA / CONFORME	PRESENTA / CONFORME		
a. EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ALZADA.	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 956 400.07 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos con 07/100 Soles)		
b. PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO.	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 976 569.15 (Un Millón Novecientos Setenta y Seis Mil Quinientos y Seis con 15/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 956 400.07 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos con 07/100 Soles)		
ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. (ANEXO N° 6)	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 976 569.15 (Un Millón Novecientos Setenta y Seis Mil Quinientos y Seis con 15/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 956 400.07 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos con 07/100 Soles)		
EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 976 569.15 (Un Millón Novecientos Setenta y Seis Mil Quinientos y Seis con 15/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 956 400.07 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos con 07/100 Soles)		
ESTADO DE ADMISION DE PROPUESTA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA		

(Handwritten signatures and marks)

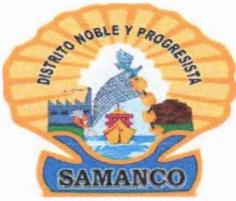


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

POSTOR	POSTORES							ESTADO DE ADMISION DE PROPUESTA	
	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	CONSORCIO LA CAPILLA I	CONSORCIO INGENIERIA	CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L.	CONSORCIO SECTOR SUR	CORPORACION NEBCAS S.A.C	CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA		CONSORCIO SANTA ROSA
h) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO Nº 1)	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME
i) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIENSUSCRIBE LA OFERTA.	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME
j) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO Nº 2)	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA / NO SUBSANA	PRESENTA Y OBSERVADO	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME
k) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO Nº 3)	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y OBSERVADO	PRESENTA Y OBSERVADO	PRESENTA Y OBSERVADO	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y OBSERVADO	PRESENTA Y OBSERVADO	PRESENTA Y OBSERVADO
l) DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. (ANEXO Nº 4)	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME
m) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO Nº 5)	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA Y CONFORME	NO CORRESPONDE	PRESENTA / NO SUBSANA	NO CORRESPONDE	PRESENTA Y CONFORME	PRESENTA / OBSERVADO	PRESENTA / CONFORME
n) EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y: a. EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ALZADA. b. LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PARRAFODEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO. ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. (ANEXO Nº 6) EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.	CONFORME / PRESENTA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 916 061.90 (Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Sesenta y Uno con 90/100 Soles	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 815 216.57 (Un Millón Ochocientos Quince Mil Doscientos Dieciséis con 57/100 Soles).	OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 1, 900 543.67 (Un Millón Novecientos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 67/100 Soles)	
ESTADO DE ADMISION DE PROPUESTA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA					





MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

COMO MARCO REFERENCIAL, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL O CONJUNTA, LO QUE IMPLICA EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN, LOS CUALES DEBEN CONTENER INFORMACIÓN PLENAMENTE CONSISTENTE Y CONGRUENTE. EN CASO DE OBSERVARSE INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, EXCLUYENTE O INCONGRUENTE ENTRE SÍ, QUE NO PERMITA TENER CERTEZA DEL ALCANCE DE LA OFERTA, CORRESPONDERÁ DECLARAR LA NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN D EN LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO.

EN ESE SENTIDO, CABE PRECISAR QUE LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA OFERTA ALCANZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, TODA VEZ QUE, POR EL HECHO DE FORMAR PARTE DE ÉSTA, DEBE SER OBJETO DE REVISIÓN INTEGRAL O CONJUNTA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN RELACIÓN A ELLO, ES DE CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20600095936, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

BONIFICACIÓN		POSTOR
		GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
a)	EN EL CASO DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN EL CASO DE CONSORCIOS CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR ESTAS EMPRESAS, DEBEN PRESENTAR LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO PRESENTA
b)	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. (ANEXO N° 11)	PRESENTA Y CONFORME



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO EJECUTOR VIAL.**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR VIAL**, INTEGRADO POR VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. VICON S.R.L., CON R.U.C. N° 20494854172, E IBIZA LATIN CORPORATION S.A.C. CON R.U.C. N° 20604694621 SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de CONTRATACION DE PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL **g)** DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR **I)** LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II)** COSTO DIRECTO, **III)** GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV)** UTILIDAD, **V)** IGV, **VI)** MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO**
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²²				
5	Monio total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR VIAL**, INTEGRADO POR VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. VICON S.R.L., CON R.U.C. N° 20494854172, E IBIZA LATIN CORPORATION S.A.C. CON R.U.C. N° 20604694621, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA, **ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO**, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHA PARTIDA, LAS SIGUIENTES:

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

03.01.03

MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO E=.30 M

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

03.01.03

MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO E=30 M

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR VIAL**, INTEGRADO POR VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. VICON S.R.L., CON R.U.C. N° 20494854172, E IBIZA LATIN CORPORATION S.A.C. CON R.U.C. N° 20604694621, NO HA OFERTADO LA PARTIDA (03.01.03), CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS, POR CUANTO EN LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA SE HACE REFERENCIA A UN ESPESOR DE OTRA MAGNITUD.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO;** CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO EJECUTOR VIAL, INTEGRADO POR VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. VICON S.R.L., CON R.U.C. N° 20494854172, E IBIZA LATIN CORPORATION S.A.C. CON R.U.C. N° 20604694621, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL OFERTAR PARTIDA DISTINTA A LO REQUERIDA POR LA ENTIDAD.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA CUESTIONADA.

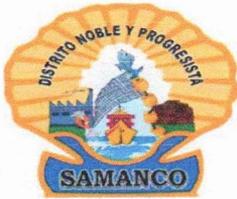
ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR VIAL**, INTEGRADO POR VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. VICON S.R.L., CON R.U.C. N° 20494854172, E IBIZA LATIN CORPORATION S.A.C. CON R.U.C. N° 20604694621, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO".

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR ALUDIDO POR EL IMPUGNANTE NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN (...).

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SI NO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR VIAL**, INTEGRADO POR VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. VICON S.R.L., CON R.U.C. N° 20494854172, E IBIZA LATIN CORPORATION S.A.C. CON R.U.C. N° 20604694621, CON R.U.C. N° 20601282063.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.,**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20531750749, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de CONTRATACION DE PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL **g)** DEL INCISO_2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECIFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR **I)** LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II)** COSTO DIRECTO, **III)** GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV)** UTILIDAD, **V)** IGV, **VI)** MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

03.01.03	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO E=.30 M
----------	---

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

03.01.03	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO E=30 M
----------	--

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C., CON R.U.C. N° 20531750749**, NO HA OFERTADO LA PARTIDA (03.01.03), CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS, POR CUANTO EN LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA SE HACE REFERENCIA A UN ESPESOR DE OTRA MAGNITUD.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C., CON R.U.C. N° 20531750749, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL OFERTAR PARTIDA DISTINTA A LO REQUERIDA POR LA ENTIDAD.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA CUESTIONADA.

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C., CON R.U.C. N° 20531750749**, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO".

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR ALUDIDO POR EL IMPUGNANTE NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN (...).

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C., CON R.U.C. N° 20531750749**.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L., CON R.U.C. N° 20541616382**, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTER QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

SUBSANACION DE OFERTA

CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, EL COMITÉ DE SELECCION LE OTORGO UN (1) DIA HÁBIL AL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L., CON R.U.C. N° 20541616382** PARA QUE CUMPLA CON PRESENTAR VÍA SUBSANACIÓN EL ANEXO N° 1 "DECLARACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

JURADA DE DATOS DEL POSTOR" CON LA INFORMACION EXIGIDA EN LAS BASES INTEGRADAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE NO ADMITIRSE SU OFERTA; NOTIFICACIÓN QUE FUE REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACIÓN.

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20541616382
Consortio	No
Nombre o razón social	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (145773 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	24/02/2025
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	No
Ítem(s)	Q

CON FECHA 26/06/2025, DE LA REVISION DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), EL COMITÉ DE SELECCION ADVIERTE QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON SUBSANAR, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, LOS ANEXO N° 01; COMO ES VERSE EN EL SIGUIENTE PANTALLAZO.

Datos del postor					
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC				
RUC / Código	20541616382				
Consortio	No				
Nombre o razón social	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.				
Registrar Regresar					
Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado
1	24/02/2025	1	Publicado	 (145773 KB)	No
1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1/1.					

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L., CON R.U.C. N° 20541616382, NO A CUMPLIDO CON SUBSANAR LA OFERTA, POR LO QUE DEBERA CONSIDERARSE COMO NO ADMITIDA.

TAMBIEN SE OBSERVA EL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de CONTRATACION DE PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL **g)** DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR **I)** LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II)** COSTO DIRECTO, **III)** GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV)** UTILIDAD, **V)** IGV, **VI)** MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO**
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³²				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA, **ESTE COLEGIADO ADVIERTI QUE EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO**, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHA PARTIDA, LAS SIGUIENTES:

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

04.02.01

CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 PARA SARDINELES

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 - "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

04.02.01

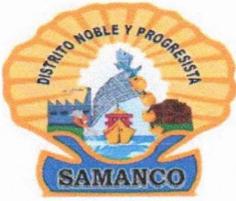
CONCRETO FC'= 175 KG/CM2 PARA SARDINELES

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L., CON R.U.C. N° 20541616382**, NO HA OFERTADO LA PARTIDA (03.01.03), CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS, POR CUANTO EN LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA SE HACE REFERENCIA A UNA PARTIDA DISTINTA.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA**;

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L., CON R.U.C. N° 20541616382, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL OFERTAR PARTIDA DISTINTA A LO REQUERIDA POR LA ENTIDAD.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

DE OTRA PARTE, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO".

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR ALUDIDO POR EL IMPUGNANTE NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN (...).

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION GENESIS SAC, CON R.U.C. N° 20480994915.**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CORPORACION GENESIS SAC**, CON R.U.C. N° 20480994915., SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de CONTRATACION DE PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL **g)** DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR **I)** LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II)** COSTO DIRECTO, **III)** GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV)** UTILIDAD, **V)** IGV, **VI)** MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO**
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA. A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹²				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CORPORACION GENESIS SAC**, CON R.U.C. N° 20480994915, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA, **ESTE COLEGIADO ADVIERTIENE QUE EL CITADO POSTOR OFERTÓ EN FORMATO DE SUMA ALZADA, FORMATO QUE NO CORRESPONDE AL SISTEMA DE CONTRATACION CONVOCADO (PRECIOS UNITARIOS), SOLICITADO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO,** INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, PUESTO QUE EL **SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS,** DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIN EMBARGO EL POSTOR OFERTA EN FORMATO DE SUMA ALZADA QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

FORMATO DE SUMA ALZADA OFERTADO POR EL POSTOR.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA	1,815,216.57
TOTAL	1,815,216.57

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Samanco, 17 de febrero del 2025

CORPORACION GENESIS SAC

Hrg. Haroldo Núñez Paz
GERENTE ADMINISTRATIVO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CORPORACION GENESIS SAC**, CON R.U.C. N° 20480994915, OFERTA EN FORMATO DE SISTEMA DE CONTRATACION DE SUMA ALZADA, SIN EMBARGO, EL POSTOR DEBIO OFERTAR EN FORMATO DE SISTEMA DE CONTRACION DE PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO, LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA**;

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR **CORPORACION GENESIS SAC, CON R.U.C. N° 20480994915, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL OFERTAR PARTIDA DISTINTA A LO REQUERIDA POR LA ENTIDAD.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOS CABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA CUESTIONADA.

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR **POSTOR CORPORACION GENESIS SAC, CON R.U.C. N° 20480994915**, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO".

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR ALUDIDO POR EL IMPUGNANTE NO ES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN (...).

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION GENESIS SAC, CON R.U.C. N° 20480994915.**

➤ RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO DE LA AMISTAD.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO DE LA AMISTAD**, INTEGRADO POR CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20445200019, Y ECC PERU S.A.C. CON R.U.C. N° 20604307041, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

SUBSANACION DE OFERTA

CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, EL COMITÉ DE SELECCION LE OTORGO UN (1) DIA HÁBIL AL POSTOR **CONSORCIO DE LA AMISTAD**. PARA QUE CUMPLA CON PRESENTAR VÍA SUBSANACIÓN EL ANEXO N° 1; 02; 03; 04; CON LA INFORMACION EXIGIDA EN LAS BASES INTEGRADAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE NO ADMITIRSE SU OFERTA; NOTIFICACIÓN QUE FUE REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACIÓN.

Datos del postor						
RUC / Código	20604307041					
Consortio	SI					
Nombre o razón social	CONSORCIO DE LA AMISTAD					
Registrar Regresar						
Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	
1	24/02/2025	1	Publicado	 (146657 KB)	No	
1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.						



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

Datos del postor	
RUC / Código	20604307041
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO DE LA AMISTAD
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (146657 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	24/02/2025
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	No
Ítem(s)	Q

CON FECHA 26/02/2025, DE LA REVISION DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), EL COMITÉ DE SELECCION ADVIERTE QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON SUBSANAR, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, LOS ANEXOS N° 01; 02; 03;04; 05. COMO ES VERSE EN EL SIGUIENTE PANTALLAZO.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO DE LA AMISTAD**.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **GROUP CASUARINAS J & D S.R.L, CON R.U.C. N° 20231662244.**, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

SUBSANACION DE OFERTA

CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, EL COMITÉ DE SELECCION LE OTORGO UN (1) DIA HÁBIL AL POSTOR **GROUP CASUARINAS J & D S.R.L, CON R.U.C. N° 20231662244.**, PARA QUE CUMPLA CON PRESENTAR VÍA SUBSANACIÓN EL ANEXO N° 1 "DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR" Y ANEXO 2. CON LA INFORMACION EXIGIDA EN LAS BASES INTEGRADAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE NO ADMITIRSE SU OFERTA; NOTIFICACIÓN QUE FUE REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACIÓN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20231662244
Consortio	No
Nombre o razón social	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.
Solicitud de Subsanción	
Acta de Observación	 (146499 KB)
Días para Subsanciar	1
Fecha de Notificación	24/02/2025
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	No
Ítem(s)	Q

CON FECHA 26/06/2025, DE LA REVISION DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), EL COMITÉ DE SELECCION ADVIERTE QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON SUBSANAR, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, LOS ANEXO N° 01; 02; COMO ES VERSE EN EL SIGUIENTE PANTALLAZO.

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO				
Nomenclatura	AS-SM-4-2025-MDS/CS-1				
Nro. de convocatoria	1				
Objeto de contratación	Obra				
Descripción del objeto	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA DISTRITO DE SAMANCO SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA				
Número de Contratación	MD-2025-102				
Datos del postor					
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC				
RUC / Código	20231662244				
Consortio	No				
Nombre o razón social	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.				
Registrar Regresar					
Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanciar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado
1	24/02/2025	1	Publicado	 (146499 KB)	No
1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1/1.					

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.**

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR DUNAMIS**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL **POSTOR DUNAMIS** INTEGRADO POR CORPORACION DGAR S.A.C, CON R.U.C. N° 20600657705, Y JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20445639321, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

BONIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO DUNAMIS
a) EN EL CASO DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN EL CASO DE CONSORCIOS CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR ESTAS EMPRESAS, DEBEN PRESENTAR LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO PRESENTA
b) SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. (ANEXO N° 11)	PRESENTA Y CONFORME

➤ RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO LA CAPILLA I

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO LA CAPILLA I**, INTEGRADO POR REPRESENTACIONES GENERALES IBRG E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20606606835, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

BONIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO LA CAPILLA I
a) EN EL CASO DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN EL CASO DE CONSORCIOS CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR ESTAS EMPRESAS, DEBEN PRESENTAR LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO PRESENTA
b) SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. (ANEXO N° 11)	PRESENTA Y CONFORME

➤ RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO INGENIERIA.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO INGENIERIA**, INTEGRADO POR JOPSA CONTRATISTAS S.A.C.-JOPSA S.A.C., CON R.U.C. N° 20600017536, Y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., CON R.U.C. N° 20502322711, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de CONTRATACION DE PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL **g)** DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR **I)** LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II)** COSTO DIRECTO, **III)** GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV)** UTILIDAD, **V)** IGV, **VI)** MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

SAMANCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO.]

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹²				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO INGENIERIA**, INTEGRADO POR JOPSA CONTRATISTAS S.A.C.-JOPSA S.A.C., CON R.U.C. N° 20600017536, Y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., CON R.U.C. N° 20502322711, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA, **ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE EL CITADO POSTOR OFERTÓ EN FORMATO DE SUMA ALZADA, FORMATO QUE NO CORRESPONDE AL SISTEMA DE CONTRATACION CONVOCADO (PRECIOS UNITARIOS), SOLICITADO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO**, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, PUESTO QUE EL **SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS**, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIN EMBARGO EL POSTOR OFERTA EN FORMATO DE SUMA ALZADA QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

FORMATO DE SUMA ALZADA OFERTADO POR EL POSTOR.

028

CONSORCIO INGENIERÍA

ANEXO Nº 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA DISTRITO DE SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA	S/1'815,216.57
TOTAL	

Son: UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECIESEIS CON 57/100 SOLES.

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Ancash, 17 de Febrero del 2025


CONSORCIO INGENIERIA
MIGUEL CARRASCO SOSA
REPRESENTANTE COMUN
MIGUEL CARRASCO SOSA
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO INGENIERIA

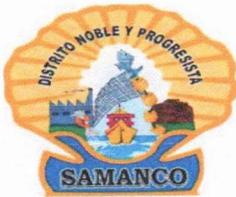
EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR CORPORACION GENESIS SAC, CON R.U.C. Nº 20480994915, OFERTA EN FORMATO DE SISTEMA DE CONTRATACION DE SUMA ALZADA, SIN EMBARGO, EL POSTOR DEBIO OFERTAR EN FORMATO DE SISTEMA DE CONTRACION DE PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO, LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO Nº 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO INGENIERIA, INTEGRADO POR JOPSA CONTRATISTAS S.A.C.-JOPSA S.A.C., CON R.U.C. N° 20600017536, Y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., CON R.U.C. N° 20502322711 SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL OFERTAR PARTIDA DISTINTA A LO REQUERIDA POR LA ENTIDAD.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOS CABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS**, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA CUESTIONADA.

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

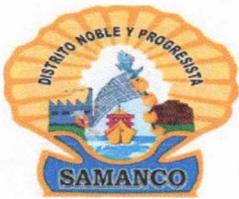
DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR **CONSORCIO INGENIERIA**, INTEGRADO POR JOPSA CONTRATISTAS S.A.C.-JOPSA S.A.C., CON R.U.C. N° 20600017536, Y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., CON R.U.C. N° 20502322711, HAYA OFERTADO EN SISTEMA DE CONTRATACION DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO".

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR ALUDIDO POR EL IMPUGNANTE NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN (...).

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO INGENIERIA**, INTEGRADO POR JOPSA CONTRATISTAS S.A.C.-JOPSA S.A.C., CON R.U.C. N° 20600017536, Y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., CON R.U.C. N° 20502322711.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L.**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L.** CON R.U.C. N° 20323041092, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **CONTRATACION DE PRECIOS UNITARIOS** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

SAMANCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL **g)** DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECIFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL **DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.**

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR **I)** LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II)** COSTO DIRECTO, **III)** GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV)** UTILIDAD, **V)** IGV, **VI)** MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³²				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L. CON R.U.C. N° 20323041092**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA, **ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO**, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHA PARTIDA, LAS SIGUIENTES:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

03.01.03	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO E=.30 M
04.02.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 PARA SARDINELES

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

03.01.03	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO E=30M
04.02.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA SARDINELES

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L. CON R.U.C. N° 20323041092**, NO HA OFERTADO LA PARTIDA (03.01.03), y la partida (04.02.01) CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS, POR CUANTO EN LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA SE HACE REFERENCIA A UN ESPESOR DE OTRA MAGNITUD.

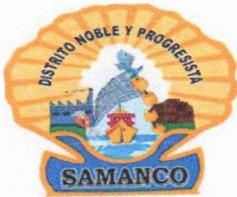
A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN. LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L. CON R.U.C. N° 20323041092, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL OFERTAR PARTIDAS DISTINTA A LO REQUERIDA POR LA ENTIDAD.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA CUESTIONADA.

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR **CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L. CON R.U.C. N° 20323041092**, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO".

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR ALUDIDO POR EL IMPUGNANTE NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN (...).

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L. CON R.U.C. N° 20323041092**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

➤ RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SECTOR SUR

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO SECTOR SUR**, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445629015, Y SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20606300027, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

SUBSANACION DE OFERTA

CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, EL COMITÉ DE SELECCION LE OTORGO UN (1) DIA HÁBIL AL POSTOR **CONSORCIO SECTOR SUR**, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445629015, Y SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20606300027, PARA QUE CUMPLA CON PRESENTAR VÍA SUBSANACIÓN EL ANEXO N° 5 "PROMESA DE CONSORCIO", CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACIÓN.

Datos del postor	
RUC / Código	20606300027
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SECTOR SUR
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (147039 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	24/02/2025
Estado Solicitud	Publicado

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), EL COMITÉ DE SELECCION ADVIERTE QUE CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, EL POSTOR CONSORCIO SECTOR SUR., A SUBSANADO LA OFERTA, ESTO ES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACIÓN.

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
Nomenclatura	AS-SM-4-2025-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA DISTRITO DE SAMANCO DE LA SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA
Número de Contratación	MD-2025-102

Datos del postor	
RUC / Código	20606300027
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SECTOR SUR

[Registrar](#) [Regresar](#)

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado
1	24/02/2025	1	Publicado	 (147039 KB)	Si



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

EFFECTUADO LA REVISIÓN A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE EL POSTOR CONSORCIO SECTOR SUR, INTEGRADO POR COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445629015, Y SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20606300027, NO HA CUMPLIDO CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES CONFORME A LO EXIGIDO MEDIANTE CARTA N°004-2025-MDS-PCS, EL ANEXO N°5 – PROMESA DE CONSORCIO, POR CUANTO NO SE SEÑALA EL CARGO DEL SEÑOR ÁLVARO MACHUCA RODRÍGUEZ, TAMBIEN SE ADVIERTE QUE EN EL DOCUMENTO SUBSANADO, LE FALTA LA LEGALIZACIÓN DEL CONSORCIADO COJAPRI INGENIEROS EIRL. CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACIÓN.

ANEXO N°5 PROMESA DE CONSORCIO (Solo para el caso en que un consorcio se presenta como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).
Presente.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones.

a) Integrantes del consorcio

1. COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.
2. SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.

b) Designamos a **JORGE ALEJANDRO MACHUCA MARQUEZ** identificado con DNI N°41942805, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en AV. ARGENTINA NRO. 3477 DPTO. 15 PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO.

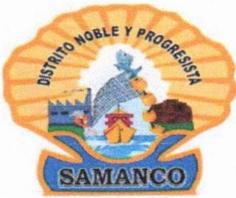
d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. Obligaciones de **COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.** (76%)
 - Ejecución y Administración de la Obra hasta su Liquidación.
 - Es responsable Única de Veracidad y/o Autenticidad de los Documentos, para acreditar la Experiencia del Postor en Obras Similares (Contratos con Entidades Públicas, Promesas y/o Contratos de Consorcio, Actas de Recepción y/o Resoluciones de Liquidaciones y/o otras Resoluciones derivadas de la Obra en los Contratos Presentados), insertados y presentados en la Oferta Económica.
 - Es responsable Única de Mantener Actualizado y Vigente, El RNP, durante toda la etapa de selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Obra con la Entidad.
 - Es responsable Única de La Veracidad de La Documentación que acreditan la Representación Registral y Notarial de **COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.**
 - Asume ÚNICAMENTE su responsabilidad de acuerdo con los párrafos señalados, lo cual se encuentra dentro del marco de Artículo 258 del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Ley N°30225, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la individualización de las responsabilidades.
 - En caso se presentará Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, para la firma del Contrato de Obra es responsable Única de Tramitar, Adquirir y Presentarla ante la Entidad. Así mismo también se precisa que es Única responsable por la Veracidad de este Documento que se presenta a la Entidad.
 - En Caso se solicitará Adelanto Directo es responsable Única de Tramitar, Adquirir y Presentar la Carta Fianza ante la Entidad, siendo así mismo Única responsable por la Veracidad de este Documento que se presenta a la Entidad.
 - En Caso se solicitará Adelanto de Materiales es responsable Única de Tramitar, Adquirir y Presentar la Carta Fianza ante la Entidad, siendo Única responsable por la Veracidad de este Documento que se Presenta a la Entidad.
 - En Caso de solicitar Adelantos de Obra, mediante la Constitución de FIDEICOMISO, es responsable único de tramitar la Apertura de las cuentas corrientes y así como el cierre final de las mismas, ante la Entidad FIDUCIARIA.

NOTARIA FLORES ALVIAN
Av. La Libertad 3178 - San Miguel
Tel: 43944922 / 43950070

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REGISTRADO EN LA NOTARIA

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

ORES ALVAN

2. Obligaciones de SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L. (24%)

- Ejecución y Administración de la Obra hasta su Liquidación.
- Es Responsable Única, de la presentación de cualquier documento inexacto y/o falso insertado por desconocimiento y/o mala fe en la totalidad de documentos presentados en la Oferta Económica a la Entidad Contratante tales como (Anexos, Declaraciones juradas, Carta de Compromiso de Profesionales y Alquiler de Maquinaria, entre otros), así como también es Única responsable de la recopilación, elaboración, revisión, veracidad, autenticidad y presentación de los documentos que conforman la Oferta Económica en su totalidad.
- Es responsable Única, de cada uno de los documentos que se presentan para el perfeccionamiento del contrato de Obra con la Entidad; así mismo Única responsable para presentarlos dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato en su literal a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato (...).
- Es responsable Única, de cada uno de los documentos que se presentan para levantar las observaciones del perfeccionamiento del contrato de Obra con la Entidad; en caso la Entidad haya observado los documentos presentados; así mismo Única responsable para presentarlos dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 141.
- Es responsable Única, de cada uno de los documentos para acreditar la experiencia del plantel profesional clave. Asimismo, es responsable Única de la recopilación, elaboración, revisión, veracidad, autenticidad y presentación de la totalidad de los documentos insertos presentados para el perfeccionamiento del contrato ante la Entidad Contratante, tales como:
 - Calificaciones del plantel profesional clave (Títulos profesionales, Diplomas de Colegiaturas, Certificados de Habilidad, entre otros documentos relacionados).
 - Experiencia del plantel profesional clave (Constancias, Certificados, Contratos y su respectiva conformidad, designaciones de los profesionales, actas de entrega de terreno, actas de recepción, entre otros documentos relacionados que sirven para acreditar tales experiencias de los profesionales solicitados en las Bases Integradas del presente Proceso).
 - Equipamiento estratégico (Facturas y/o Cartas de compromiso de alquiler y/o venta de equipos y/o maquinarias y/o Documentos que acrediten la propiedad y/o posesión, entre otros).
- Es responsable Única, del cambio, sustitución y reemplazo del plantel profesional clave propuesto, así como la Veracidad y/o Autenticidad de cada uno de los Documentos que se presentan para el cambio, como: Títulos, Colegiatura, Certificados, Constancias u otros documentos relacionados que acredite la experiencia del plantel profesional clave a ser reemplazado solicitado para la Ejecución de la Obra.
- Es responsable Única, de verificar el cumplimiento y la participación total de todo el plantel profesional clave solicitado para la Ejecución de Obra.
- Es responsable Única, de Mantener Actualizado y Vigente, El RNP, durante toda la etapa de selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Obra con la Entidad.
- Es responsable Única, de la veracidad de La Documentación que acreditan la Representación Registral y Notarial de SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.
- Es el Único responsable ante el OSCE, ante cualquier eventualidad que se pudiera presentar con cualquiera de cada uno de los documentos presentados a la ENTIDAD; y que conlleve a que NO se logre suscribir el respectivo Contrato de Obra con la ENTIDAD.



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

TOTAL, OBLIGACIONES

(100%)

Lima, 25 de febrero del 2025.

COIAPRI INGENIEROS E.I.R.L.
ARANDA PRIETO OMAR IVAN
DNI N° 41362664
TITULAR-GERENTE

SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.
MACHUCA RODRIGUEZ JORGE ALVARO
DNI N° 75475642
TITULAR-GERENTE

SIGUE VUELTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

SECTOR SI
CONSORCIO 3



SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE OBRA AL ANVERSO CORRESPONDE A: DON JORGE ALVARO MACHUCA RODRIGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 75475642, QUIEN SUSCRIBE EN REPRESENTACION DE SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L. INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NRO 11124560 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CHIMBOTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO AL ART. 108 DEL D. LEG. 1049, EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO; Y, QUE DE ACUERDO AL ART. 106 DEL D. LEG 1049 (MODIFICADO POR EL D. LEG 1232), SE EFECTUO LA RESPECTIVA VERIFICACION BIOMETRICA, QUE SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO. DOY FE.

LIMA, 25 DE FEBRERO DEL 2025

Maria Elvira Alvarado
NOTARIA DE LIMA

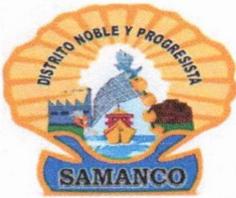


CONSORCIO SECTOR SUR,

Jorge A. Machuca Marquez
REPRESENTANTE COMUN

SAMANCO

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME NO ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION NEBCAS S.A.C, CON R.U.C. N° 20556159930.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION NEBCAS S.A.C.**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CORPORACION NEBCAS S.A.C, CON R.U.C. N° 20556159930.**, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, ESTABLECE QUE: **EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de CONTRATACION DE PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL **g)** DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL **DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.**

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR **I)** LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II)** COSTO DIRECTO, **III)** GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV)** UTILIDAD, **V)** IGV, **VI)** MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹²				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CORPORACION NEBCAS S.A.C, CON R.U.C. N° 20556159930**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA, **ESTE COLEGIADO ADVIERTIENE QUE EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO**, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHA PARTIDA, LAS SIGUIENTES:

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

03.01.03

MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO E=.30 M



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

03.01.03

MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO
E=30CM

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CORPORACION NEBCAS S.A.C, CON R.U.C. N° 20556159930**, NO HA OFERTADO LA PARTIDA (03.01.03), CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS, POR CUANTO EN LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA SE HACE REFERENCIA A UN ESPESOR DE OTRA MAGNITUD.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

ALTERE SU CONTENIDO; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL CORPORACION NEBCAS S.A.C, CON R.U.C. N° 20556159930**, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL OFERTAR PARTIDAS DISTINTA A LO REQUERIDA POR LA ENTIDAD.

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA CUESTIONADA.

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR **CORPORACION NEBCAS S.A.C, CON R.U.C. N° 20556159930**, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO".

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR ALUDIDO POR EL IMPUGNANTE NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN (...).

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

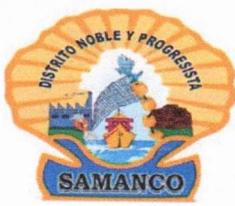
DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CORPORACION NEBCAS S.A.C, CON R.U.C. N° 20556159930**.

➤ **RESPECTO AL POSTOR CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL **POSTOR VIRGEN DE LA PUERTA VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C., CON R.U.C. N° 20482100580**, Y EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL, CON R.U.C. N° 20481908800., SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

SUBSANACION DE OFERTA

CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, EL COMITÉ DE SELECCION LE OTORGO UN (1) DIA HÁBIL AL POSTOR VIRGEN DE LA PUERTA VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C., CON R.U.C. N° 20482100580, Y EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL, CON R.U.C. N° 20481908800, PARA QUE CUMPLA CON PRESENTAR VÍA SUBSANACIÓN EL ANEXO N° 02 Y ANEXO 5 "PROMESA DE CONSORCIO", CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACIÓN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

Datos del postor	
RUC / Código	20606300027
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SECTOR SUR
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (147039 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	24/02/2025
Estado Solicitud	Publicado

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), EL COMITÉ DE SELECCION ADVIERTE QUE CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, EL POSTOR CONSORCIO SECTOR SUR., A SUBSANADO LA OFERTA, ESTO ES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACIÓN.

Presentación de Subsanación

Fecha Presentación	25/02/2025
Usuario quien subsanó	20606300027
Fecha y Hora Subsanación	25/02/2025 18:12:27 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(SUBSANACION SECTOR SUR.pdf KB)	pdf	2234294	

Datos del postor					
RUC / Código	20606300027				
Consortio	Si				
Nombre o razón social	CONSORCIO SECTOR SUR				
Registrar Regresar					
Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado
1	24/02/2025	1	Publicado	 (147039 KB)	Si
1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1/1					



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

EFFECTUADO LA REVISION A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE EL POSTOR CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, **NO HA CUMPLIDO CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES CONFORME A LO EXIGIDO MEDIANTE CARTA N°004-2025-MDS/PCS, EL ANEXO N°2 NO SE ENCUENTRA ACORDE CON EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS.**

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, NO A CUMPLIDO CON SUBSANAR LA OFERTA, POR LO QUE DEBERA CONSIDERARSE COMO NO ADMITIDA.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SANTA ROSA**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO SANTA ROSA**, INTEGRADO POR INVERSIONES COFETMA E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445729311, Y CONSTRUCTORA AKIRA S.A.C., CON R.U.C. N° **20605744339**, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

SUBSANACION DE OFERTA

CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, EL COMITÉ DE SELECCION LE OTORGO UN (1) DIA HÁBIL AL POSTOR **CONSORCIO SANTA ROSA, INTEGRADO POR INVERSIONES COFETMA E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445729311, Y CONSTRUCTORA AKIRA S.A.C., CON R.U.C. N° 20605744339,** PARA QUE CUMPLA CON PRESENTAR VÍA SUBSANACIÓN EL ANEXO N° 2 Y ANEXO N°5, CON LA INFORMACION EXIGIDA EN LAS BASES INTEGRADAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE NO ADMITIRSE SU OFERTA; NOTIFICACIÓN QUE FUE REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACIÓN.

Datos del postor	
RUC / Código	20445729311
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SANTA ROSA
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (146452 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	24/02/2025
Estado Solicitud	Publicado

CON FECHA 26/02/2025, DE LA REVISION DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), EL COMITÉ DE SELECCION ADVIERTE QUE EL POSTOR NO HA CUMPLIDO CON SUBSANAR, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, LOS ANEXO N° 01; COMO ES VERSE EN EL SIGUIENTE PANTALLAZO.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

Datos del postor	
RUC / Código	20445729311
Consortio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO SANTA ROSA

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Otros para Submisionar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado
1	24/02/2025	1	Publicado	 (146452 KB)	No

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME NO ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO SANTA ROSA**.

➤ **RESPECTO AL POSTOR ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, CON R.U.C. N° 20449294492.**, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

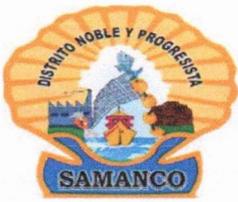
OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **CONTRATACION DE PRECIOS UNITARIOS** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL **g)** DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECIFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL **DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.**

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR **I)** LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II)** COSTO DIRECTO, **III)** GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV)** UTILIDAD, **V)** IGV, **VI)** MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹²				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, CON R.U.C. N° 20449294492**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA, **ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO**, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHA PARTIDA, LAS SIGUIENTES:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

03.01.03	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO	E=.30 M
----------	---	---------

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

03.01.03	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO	E=30M
----------	---	-------

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, CON R.U.C. N° 20449294492**, NO HA OFERTADO LA PARTIDA (03.01.03), CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS, POR CUANTO EN LA DESCRIPCION DE LA PARTIDA SE HACE REFERENCIA A UN ESPESOR DE OTRA MAGNITUD.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO; YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, CON R.U.C. N° 20449294492.**, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL OFERTAR PARTIDAS DISTINTA A LO REQUERIDA POR LA ENTIDAD.

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA CUESTIONADA.

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR **ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, CON R.U.C. N° 20449294492.**, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO".

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR ALUDIDO POR EL IMPUGNANTE NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN (...).

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, CON R.U.C. N° 20449294492.**

SAMANCO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

EVALUACION DE OFERTAS

CONCLUIDA LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, QUE CORRESPONDE AL POSTOR. OTORGANDO LA PUNTUACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

- ❖ LA EVALUACIÓN CONSISTIRÁ EN OTORGAR EL MÁXIMO PUNTAJE A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y SE OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

$$PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$$

OI

I = OFERTA

PI = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR

OI = PRECIO I

OM = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA

PMP = PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO

EVALUACION DE OFERTAS

PSOTORES	VALOR REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE (PRECIO)	BONIFICACION POR REMYPE	PUNTAJE (5%)	PUNTAJE TOTAL	PRELACION
GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	S/ 2,016,907.29	S/ 1, 815 216.57	100	SI	5.00	105.00	1RO
CONSORCIO LA CAPILLA I	(DOS MILLONES DIECISÉIS MIL	S/ 1,916 061.90	94.74	SI	4.74	99.48	2DO
CONSORCIO DUNAMIS	NOVECIENTOS SIETE CON 29/100 SOLES).	S/ 1, 956 400.07	92.78	SI	4.64	97.42	3RO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

CALIFICACION DE OFERTAS.

LUEGO DE CULMINADA LA ETAPA DE EVALUACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A CALIFICAR LA OFERTA DEL POSTOR SEGÚN ORDEN DE PRELACION: 1) **GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20600095936 2) **CONSORCIO LA CAPILLA I**, INTEGRADO POR REPRESENTACIONES GENERALES IBRG E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20606606835, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046 3) **CONSORCIO DUNAMIS**, INTEGRADO POR CORPORACION DGAR S.A.C, CON R.U.C. N° 20600657705, Y JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20445639321

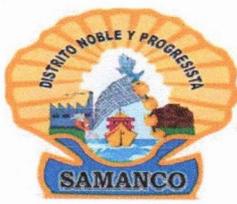
1.- RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC
A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A1.-EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A2.-CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	OBSERVADO EL POSTOR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20600095936, acredita un monto facturado acumulado de s/ 0.00 soles, monto que es menor a dos (2) veces el valor referencial de la contratación (4, 033 814.58 SOLES).
ESTADO	DESCALIFICADA

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20600095936, SE TIENE POR **DESCALIFICADA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA NO CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

OBSERVACIÓN A LA ÚNICA EXPERIENCIA PRESENTADA

CONTRATO N.º 093-2022-SGYCP-MDNCH. REFERIDO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 03 (ENTRE AL AV. AGRARIA Y CALLE N.º 11) DEL A.H.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE.** POR UN MONTO DE S/ 7,716 707.31 SOLES.

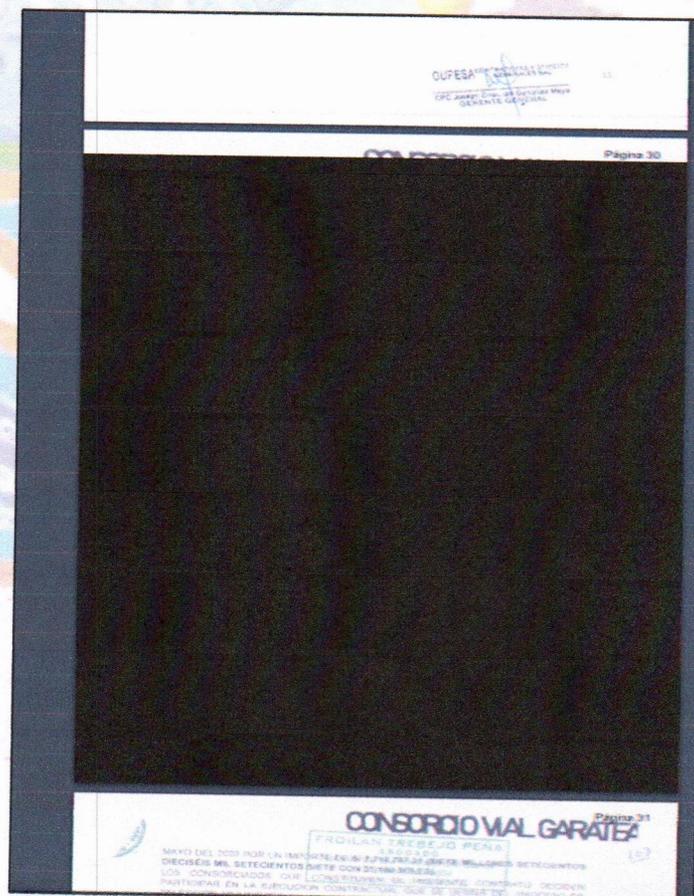


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO VALIDA LA UNICA EXPERIENCIA DEL POSTOR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC, QUIEN PRESENTO PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA: CONTRATO DE OBRA; DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO; ACTA DE RECEPCION DE OBRA Y RESOLUCION DE LIQUIDACION. DEL CUAL PRODUCTO DE SU REVISION, EL COLEGIADO NO VALIDA LA EXPERIENCIA, DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO DEL CONTRATO DE CONSORCIO SE ENCUENTRA INCOMPLETO (FOLIO 30), OMITIENDOSE INFORMACION COMO IDENTIFICACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD. – CONTRATO DE CONSORCIO).

DE OTRA PARTE EN EL ACÁPITE 1.7 "PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS", CAPÍTULO I "GENERALIDADES" DE LAS BASES INTEGRADAS QUE CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SEÑALA REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: **EL PARTICIPANTE PRESENTARÁ SU OFERTA DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SEACE, DESDE LAS 00:01 HORAS HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO; ADJUNTANDO EL ARCHIVO DIGITALIZADO QUE CONTENGA LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LAS BASES. EL PARTICIPANTE DEBE VERIFICAR ANTES DE SU ENVÍO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE EL ARCHIVO PUEDA SER DESCARGADO Y SU CONTENIDO SEA LEGIBLE. REQUISITO QUE EL POSTOR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20600095936 no CUMPLE, A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA EXTRACTO DE LA OFERTA.**



Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a large 'U' and several scribbles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

SOBRE EL PARTICULAR, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR **GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20600095936.**, HAYA ANEXADO DOCUMENTO ILEGIBLE, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO".

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **PROCEDE A DESCALIFICAR LA OFERTA DEL POSTOR.**

2.- RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR LA CAPILLA I.

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO LA CAPILLA I
A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A1.-EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A2.-CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

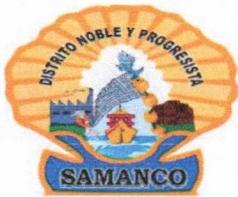
"Distrito Noble y Progresista"

A3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	suscripción del contrato.
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	<p style="text-align: center;">ACREDITA Y CONFORME</p> El postor CONSORCIO LA CAPILLA I, , INTEGRADO POR REPRESENTACIONES GENERALES IBRG E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20606606835, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046 acredita un monto facturado acumulado de s/ 4,361 324.50 soles, monto que es mayor DOS (2) vez el valor referencial de la contratación (4, 033 814.58 SOLES).
ESTADO	CALIFICADA

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR, **CONSORCIO LA CAPILLA I**, INTEGRADO POR REPRESENTACIONES GENERALES IBRG E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20606606835, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046, SE TIENE POR **CALIFICADA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

3.- RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR DUNAMIS

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO DUNAMIS
A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A1.-EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A2.-CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
- FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	<p style="text-align: center;">ACREDITA Y CONFORME</p> El postor CONSORCIO DUNAMIS, INTEGRADO POR CORPORACION DGAR S.A.C, CON R.U.C. N° 20600657705, Y JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20445639321, acredita un monto facturado acumulado de S/ 12,530 913.55 soles, monto que es mayor DOS (2) vez el valor referencial de la contratación (4, 033 814.58 SOLES).
ESTADO	CALIFICADA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

"Distrito Noble y Progresista"

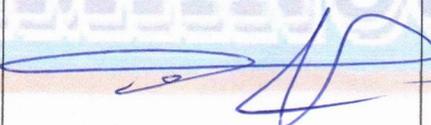
LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR, **CONSORCIO DUNAMIS**, INTEGRADO POR CORPORACION DGAR S.A.C, CON R.U.C. N° 20600657705, Y JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20445639321, SE TIENE POR **CALIFICADA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, POR **UNANIMIDAD** EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) DETERMINA OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR **CONSORCIO LA CAPILLA I**, INTEGRADO POR REPRESENTACIONES GENERALES IBRG E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20606606835, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN OSCAR ROLANDO APESTEGUI ALEGRE, CON D.N.I. N° 40605411, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA DISTRITO DE SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA, CON CUI 2615423**, CON UNA OFERTA ECONOMICA ASCEDENTE S/ 1, 916 061.90 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y UNO CON 90/100 Soles AL HABER OBTENIDO UN PUNTAJE TOTAL DE 99.48 PUNTOS.

Postor	Admisión	Etapas			Calificación	Orden de Prelación	Buena Pro
		Factor de Evaluación Precio	Bonificación por MYPE	Puntaje Total			
CONSORCIO LA CAPILLA I	ADMITIDA	94.74	4.74	99.48	CALIFICADA	1RO	SI
CONSORCIO DUNAMIS	ADMITIDA	92.78	4.64	97.42	CALIFICADA	2DO	NO

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL MISMO DIA, SE PROCEDE A LA REDACION DE LA PRESENTE ACTA, Y LUEGO DE SER LEIDA SE PROCEDE A SUSCRIBIR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:		
		
JHON JAIRO VILLANUEVA VALVERDE PRESIDENTE TITULAR	GEINER EMERSON MARIÑOS VASQUEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR	CARLOS JUNIOR BALAREZO REBAZA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR